



**Auto de sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2019 00336 00**

Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en providencia del 10 de septiembre de 2020, este juzgado procedió a comisionar a la Alcaldía de Mocoa para la práctica del secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 440-52519, 440-56025, 440-56026 y 440-56027, y que en el mentado auto se omitió comunicar dicha decisión al Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, se considera necesario oficiar a dicha autoridad judicial para efectos de que no se practique la diligencia de secuestro programada para el 13 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a al Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, para ponerle al tanto de la decisión adoptada en providencia del 10 de septiembre de 2020 proferida en el curso de este asunto. Adviértase a dicha judicatura que no es necesaria la práctica de la diligencia que fue programada para el 13 de octubre de los cursantes, toda vez que la misma fue comisionada el ente territorial mencionado.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 1 DE OCTUBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Código de verificación:

c5b1724e5ca0ee1ccffee50c3ccb1530c47eed89ef017364723e32b823efab18

Documento generado en 30/09/2020 06:56:28 p.m.